PRESUPUESTO ESTIMADO	**$ 44.654.524 (Incluye todos los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes y/o servicios a adquirir)**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia es una entidad pública de educación superior dedicada a la formación integral de profesionales en diversas áreas del conocimiento, orientada por principios de excelencia académica, responsabilidad social y fortalecimiento del desarrollo científico, cultural y social. En cumplimiento de su misión institucional, la Institución debe garantizar condiciones académicas, técnicas y logísticas adecuadas que permitan el desarrollo efectivo de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación.

En este contexto, la Facultad de Ciencias de la Salud desarrolla procesos académicos que integran componentes teóricos y prácticos, los cuales se materializan principalmente en los laboratorios de docencia e investigación, espacios en los que los estudiantes adquieren y fortalecen competencias técnicas, científicas y metodológicas necesarias para su formación profesional.

Las actividades práctico-experimentales constituyen un eje fundamental en programas y asignaturas relacionadas con áreas como bacteriología, microbiología y biotecnología, dado que permiten el desarrollo de habilidades en análisis, diagnóstico, manejo de muestras e interpretación de resultados, competencias indispensables para el desempeño profesional en el ámbito clínico, investigativo y de laboratorio.

En consecuencia, se hace necesario garantizar la disponibilidad oportuna de insumos y materiales especializados de laboratorio, que permitan el adecuado desarrollo de las prácticas académicas y de investigación, asegurando condiciones técnicas, de calidad y seguridad acordes con los estándares exigidos para la formación en el área de la salud.

Por lo anterior, la Institución requiere adelantar un proceso de contratación para el suministro de insumos de laboratorio, con el fin de apoyar el desarrollo de las actividades académicas y prácticas de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Código del proyecto PR-240326-2

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Suministrar, medios de cultivo especializados preparados y listos para su uso, destinados al desarrollo de las actividades académicas en los laboratorios de docencia e investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas.

3. ALCANCE DEL OBJETO

1.La entrega de los medios de cultivo se realizará de manera parcial y sucesiva, conforme a las necesidades del proceso académico, las cuales serán concertadas previamente entre la Entidad y el proveedor.

La Institución enviará al contratista, mediante correo electrónico, la solicitud de los productos requeridos y las cantidades correspondientes, con una antelación mínima de ocho

(8) días hábiles a la fecha prevista de entrega, con el fin de permitir la adecuada preparación, alistamiento y envío de los productos.

Las entregas se efectuarán de forma parcial, de acuerdo con los requerimientos de la Institución, y el proveedor deberá garantizar cada una de las entregas solicitadas durante la ejecución del contrato.

2. Los productos suministrados deberán contar, al momento de la entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha efectiva de recepción por parte de la Entidad.

3.Todos los productos deberán ser entregados con la siguiente documentación:

- Registro sanitario vigente expedido por el INVIMA para cada producto, cuando aplique.
- Certificado de calidad correspondiente a los productos suministrados, en el cual se indique claramente la fecha de vencimiento y el número de lote.
- Certificado de análisis de cada lote entregado.

El incumplimiento en la entrega de la documentación exigida podrá dar lugar a la no recepción de los productos hasta tanto se subsane la omisión.

4. En caso de que se presente alguna inconformidad respecto a la calidad de los medios de cultivo, ya sea por su desempeño, recuperación u otros factores relacionados, el proveedor deberá asumir la reposición del lote afectado. Además, deberá presentar un informe detallado de trazabilidad del problema, incluyendo las acciones correctivas implementadas para eliminar la causa raíz de la no conformidad.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Lote 1: Medios de cultivos preparados en tubo (pruebas bioquímicas)

Ítem	Unidad de medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor total	CÓDIGO UNSPSC
Tubo de ensayo 3ml o 5ml con Agar:: SERIE DE IDENTIFICACION SIM TUBO PREPARADO	Unidad	400	$ 7.557,00	$ 3.022.800	41106200
Tubo de ensayo 3ml o 5ml con Agar: SERIE DE IDENTIFICACION TSI TUBO PREPARADO	Unidad	300	$ 6.753,25	$ 2.025.975	41106200
Tubo de ensayo 3ml o 5ml con Agar: SERIE DE	Unidad	300	$ 7.557,00	$ 2.267.100	41106200

IDENTIFICACION CITRATO PREPARADO					
Tubo de ensayo 3ml o 5ml con Agar: SERIE DE IDENTIFICACION UREA PREPARADO	Unidad	400	$ 7.557,00	$ 3.022.800	41106200
Tubo de ensayo 3ml o 5ml con Agar: SERIE DE IDENTIFICACION LISINA PREPARADO	Unidad	600	$ 7.557,00	$ 4.534.200	41106200
Valor total				$ 14.872.875	

Lote 2: Medios de cultivos preparados en caja Petri

	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AGAR CHOCOLATE CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	800	$ 6.521,20	$ 5.216.960,00
2	AGAR MCK CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	1500	$ 5.415,00	$ 8.122.500,00
3	AGAR CROMOUTI CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	100	$ 7.890,89	$ 789.089,00
4	AGAR CROMOBLEES CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	100	$ 13.090	$ 1.309.000,00
5	AGAR CROMOCARBA CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	100	$ 13.090	$ 1.309.000,00
6	AGAR CROMOSARM CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	100	$ 11.543	$ 1.154.300,00
7	AGAR MUELLER HINTON + VANCOMICINA CAJA PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	100	$ 7.259	$ 725.900,00
8	AGAR SANGRE PREPARADA 90MM X 15MM	Unidad	2060	$ 5.415	$ 11.154.900,00
VALOR TOTAL					**$29.781.649**

NOTA 1: Los valores antes relacionados incluyen los diferentes tributos a que haya lugar conforme las responsabilidades tributarias del proveedor y los bienes a adquirir, incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que aplique.

NOTA 2: En caso de hacer referencia a la marca de algún producto, ésta es meramente indicativa. La Institución recibirá los bienes en la medida en que cumplan condiciones equivalentes o superiores.

GARANTÍA LEGAL. El contratista dará garantía sobre los bienes suministrados, entendida esta como la obligación a cargo de todo productor y/o proveedor de responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos; según lo establecido en los artículos 7 a 11 de la Ley 1480 de 2011.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos habilitantes:

El Contratista deberán aportar:

• Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

- **Certificación Sanitaria y Capacidad de Almacenaje:**

El proponente deberá presentar una autorización mediante certificado de condiciones sanitarias para la actividad de fabricación de reactivos de diagnóstico in vitro, medios de cultivo sólidos y líquidos, o bien, un Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) de Dispositivos Médicos, acompañado del respectivo Certificado INVIMA.

Requisito de ejecución:

El oferente deberá cumplir con los siguientes lineamientos.

• Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL.

•El vehículo para su transporte debe estar debidamente autorizado para este fin de acuerdo con el decreto 1609 de 2002.

• El personal que transporte los insumos químicos deberá contar con su seguridad social vigente de acuerdo al nivel de riesgo aplicable, contar con formación certificada en transporte de mercancías peligrosas y el vehículo debe ser idóneo para la actividad, cumpliendo la normatividad vigente aplicable para transporte de mercancías peligrosas.

• Desde SG-SST, Gestión Ambiental y el supervisor o encargado del proceso, verificarán el cumplimiento de los requisitos Anteriormente mencionados en cuanto a la recepción (calidad, cantidad, fichas de seguridad) y el transporte de los productos. (SS-FR-088 LISTA DE CHEQUEO PARA EL TRANSPORTE Y RECEPCIÓN DE MERCANCÍAS PELIGROSAS)

Ver Manual de riesgo químico de la Institución

Para la entrega de los insumos se deberá concertar previamente con el laboratorio o área encargada de la recepción.

Ver manual SS-MA-004 contratación del servicio de transporte, mensajería, maquinaria amarilla y personal contratista con actividades de conducción.

4.1. EXPERIENCIA

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en el suministro y actividades implícitas al presente procedimiento, se definen las siguientes condiciones para certificar la experiencia acreditada.

El proponente deberá acreditar experiencia aportando **dos (2)** certificados de contratos ejecutados con personas naturales o jurídicas (privadas o públicas), en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de la presente contratación debidamente certificados por la Entidad contratante, adicionalmente el valor de cada contrato debe ser igual o superior al del presupuesto oficial.

Nota 1: Para el caso de certificaciones expedidas en el extranjero deberán estar debidamente legalizadas, según lo estipulado en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Adicionalmente para efectos de verificación de salarios mínimos mensuales legales vigentes, se tendrá en cuenta la tasa de cambio de la fecha en que se suscribió el contrato.

Las certificaciones de experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

✓ Número del contrato, cuando aplique
✓ Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
✓ Objeto y/o actividades del contrato
✓ Valor del contrato
✓ Plazo de ejecución del contrato
✓ Fecha de iniciación del contrato
✓ Fecha de terminación del contrato
✓ Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
✓ Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada. Para efectos de verificación de los requisitos aquí exigidos, se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la participación.

La información anterior, se debe soportar mediante certificados de contratos expedidos por la Entidad contratante, las cuales se pueden complementar adjuntando acta de inicio, adiciones, prórrogas, acta de liquidación, copias de contrato, entre otros. Sin embargo, si el proponente no cuenta con la certificación de los contratos, podrá aportar los siguientes documentos: acta de liquidación o recibo final y copias de contrato, los cuales deberán ser

aportados en su totalidad para verificar los requisitos de experiencia exigidos en este numeral, o cualquier otro documento idóneo que permita verificar la información requerida.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar las variables y estimar el valor total del presupuesto se tuvo en cuenta la necesidad real y demostrada de adquirir el suministro de medios de cultivo especializados preparados para el desarrollo de las actividades académicas en los laboratorios de docencia y de investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud con el fin de prestar el servicio de forma oportuna y en óptimas condiciones de calidad; posteriormente se solicitó cotización a diferentes empresas del mercado con amplia experiencia; se procedió a analizar las cotizaciones presentadas, y con base en estas se tomó el menor valor por ítem de las cotizaciones para determinar el presupuesto oficial.

Estas cotizaciones fueron recibidas en igualdad de condiciones, logrando con este procedimiento cotización de todos los elementos del listado y obtener un precio acorde con las condiciones de mercado y que se ajuste a las necesidades propias del suministro requerido y al presupuesto de la Institución.

VER ANEXO DE ESTUDIO DE MERCADO.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: N° 469
NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL: F. SALUD
RUBRO PRESUPUESTAL: 23155022086001232020100 3

7. FORMA DE PAGO

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, pagará al contratista el valor del contrato de conformidad con los bienes efectivamente suministrados por concepto de medios de cultivo especializados preparados; previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente, con el visto bueno de la supervisión designada. El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:
- Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co
- Enviar factura electrónica de venta al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 165 del 2023 expedida por la DIAN.
- Aportar el RUT actualizado.
- Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo será desde el inicio de la ejecución en la plataforma transaccional Secop II, previa aprobación de las garantías y expedición del Registro Presupuestal, hasta el 30 de noviembre de 2026.
9. SUPERVISIÓN	La ejercerán la decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, como supervisora principal y como supervisor suplente, el coordinador

	académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, con apoyo a la supervisión de la coordinación de Laboratorios de la Facultad de Ciencias de la Salud, por ser estas las dependencias que se encuentran en relación directa con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quien deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia. Además, debe cumplir con lo previsto en la Resolución No 134 del 21 de abril de 2023, por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, la cual puede encontrar en el aplicativo G + de la Institución. La presente designación se encontrará vigente desde la aceptación del contrato por las partes en la plataforma transaccional SECOP II hasta el cierre del expediente.
Se solicitará el certificado de disponibilidad presupuestal a la Oficina de Presupuesto de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.	

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación debe fundamentarse en lo prescrito en La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", que contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la modificación al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de "Mínima Cuantía."

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", en su artículo 2.2.1.2.1.5.1 (modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) y siguientes dispone el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

En el presente procedimiento de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma de VALOR TOTAL LOTE 1, **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (14.872.875)**, VALOR TOTAL LOTE 2 **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($29.781.649),** VALOR TOTAL DEL CONTRATO **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 44.654.524)** lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

11. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 0142 de 2023, se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulada en el Capítulo 11. En este sentido, les aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial.

12. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El Decreto 1082 de 2015 define "riesgo", como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del procedimiento de contratación o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del procedimiento de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

La identificación y valoración de los riesgos se realiza conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y asignación objetiva del riesgo, determinando la parte que cuenta con mayor capacidad para su prevención, control y mitigación.

El artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación (ver Anexo).

13. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se deberá constituir una póliza en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

Garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La Póliza de cumplimiento del contrato deberá cubrir:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales y d) el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el veinte por ciento (20%)

del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Que cubrirá a la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien entregado. Esta garantía se constituirá por el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y doce (12) meses más. Esta garantía se aplicará sin perjuicio de la garantía legal regulada en el artículo 11 de la Ley 1480 de 2011.

El presente estudio previo se profiere el día 26 de marzo de 2026

Juliana Tobón Ospina
Líder de proceso -apoyo a supervisión-

Mónica María Durango Zuleta
Decana Fac Ciencias de la Salud-supervisor

Jesús María López
Coordinador académico-Supervisor suplente

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaria General

Jose Luis Bedoya Castañeda
Director Jurídico

Estefany Jiménez Duque
Abogada Dirección Jurídica

Vo. Bo. SST y Gestión Ambiental

Vo. Bo. Financiera